

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE TERRITORIO, ENERGÍA Y MOVILIDAD

12487

Resolución del Consejero de Territorio, Energía y Movilidad de 1 de septiembre de 2017 sobre la autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación eléctrica a Endesa Distribución Eléctrica, SLU

Antecedentes

1. El 23 de septiembre de 2015, Endesa Distribución Eléctrica, SLU, presentó an la Consejería de Territorio, Energía y Movilidad, una solicitud de autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se indican a continuación:

- Expediente: 2015/23258-UP 1/2015.
- Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica SLU.
- Denominación del proyecto: proyecto de desplazamiento de soporte en línea aérea de media tensión denominada "CAIMARI" por interferencia obra Ma-2130.
- Situación de la instalación: Crta. Inca-Caimari, Ma-2130, Km 0+200 de Inca.
- Finalidad de la instalación: A causa de las obras de construcción para la ampliación de la carretera Ma-2130, en el punto kilométrico 0+200 existe un apoyo de hormigón que quedará en la calzada, por lo que se prevé su desplazamiento para garantizar la seguridad de la instalación.
- Datos técnicos: instalación de un nuevo apoyo metálico C-1000-14 m, instalación de 92 metros de línea LARLI-56 y retirada de conductor existente y apoyo de hormigón.
- Presupuesto del proyecto: 8.157,04 €.

2. El 23 de noviembre de 2015, en escrito de deficiencias del Servicio de Ordenación Energética (SOE), se solicitó la autorización de cruce / paralelismo con carreteras. El 26 de noviembre de 2015, ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SL, presentó la autorización de 5 de julio de 2013 del Departamento Urbanismo y Territorio, Dirección Insular de carreteras, del Consell de Mallorca de las obras de desplazamiento de la línea MT en la Ma- 2130 PQ 0,200 .

3. El 7 de marzo de 2016 el servicio de Ordenación Energética (SOE), ahora Servicio de Transporte y Distribución de Energía y Generación Térmica, de la Dirección General de Energía y Cambio Climático, examinó la solicitud y emitió informe favorable para la tramitación de la declaración de utilidad pública a efectos de expropiación.

Información Pública

1. El 7 de marzo de 2016, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, y el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula las actividades de transporte y distribución de energía eléctrica, el director general de Energía y Cambio Climático acordó la apertura del trámite de información pública.

2. La solicitud se notificó de manera individualizada a los afectados para que pudieran formular las alegaciones y se sometió a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de las Islas Baleares número 50, de 21 de abril de 2016 . Se publicó corrección de errores en el edicto 2932 referido a la Apertura del trámite de información pública y declaración de utilidad pública en el Boletín Oficial de las Islas Baleares número 53, de 28 de abril de 2016 y en los periódicos locales Diario de Mallorca y el Mundo, el 1 de abril de 2016.

3. Esta publicación produce los efectos establecidos en los artículos 58, 59 y 60, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común a todos los titulares afectados.

4. El 10 de marzo de 2016, en cumplimiento del artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, se notificó al Ayuntamiento de Inca, como administración afectada, para que la conocieran, la expusieran al público y emitieran un informe, de acuerdo con el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000.

5. El 2 de mayo de 2016, el Ayuntamiento de Inca acreditó la exposición en el tablón de anuncios, entre el 18 de marzo de 2016 y el 7 de abril de 2016, de la solicitud de autorización, sin que se hayan presentado alegaciones.



6. El 9 de junio de 2016, se reiteró la solicitud de informe al Ayuntamiento de Inca, sin que haya cumplido el requerimiento en el plazo establecido, por lo que, y de acuerdo con el artículo 146 del Real decreto 1955/2000, se entiende que este Ayuntamiento no opone ninguna objeción al expediente a que se hace referencia.

Alegaciones

No se han presentado alegaciones.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
2. El Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
3. El Decreto 99/1997, de 11 de julio, que regula el procedimiento administrativo aplicable a la tramitación de las instalaciones eléctricas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, modificado por el Decreto 36/2003, de 11 de abril.
4. La Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa.
5. El Decreto 24/2015, de 7 de agosto, de la presidenta de las Islas Baleares, por lo que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
6. La Resolución del Consejero de Territorio, Energía y Movilidad de 18 de abril de 2016 de delegación de competencias y de suplencia de los órganos directivos de la Consejería.

Por todo ello, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Autorizar la instalación eléctrica que se detalla a continuación:

- Denominación del proyecto: proyecto de desplazamiento de apoyo en línea aérea MT "Caimari" por interferencia con obra Ma-2130 en la carretera Inca-Caimari.
- Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, SLU.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, que lleva implícita, si es el caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de derechos afectados de los propietarios con los que el solicitante no haya llegado a un acuerdo, e implica la urgente ocupación de los bienes y derechos incluidos en el anexo de esta Resolución, a los efectos del artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa.

3. Otorgar la autorización administrativa de constitución según el proyecto de ejecución de esta instalación, redactado por el señor Jordi Flores Ardiaca, ingeniero técnico industrial, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Manresa con el número 131825 y la fecha 28 de mayo de 2013.

4. Notificar esta Resolución al titular de la instalación Endesa Distribución Eléctrica, SLU, al Sr. Antonio Rovira Ramis, y al Ayuntamiento de Inca y publicarla en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Territorio, Energía y Movilidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.





Palma, 1 de septiembre de 2017

El director general de Energía y Cambio Climático

Joan Groizard Payeras

Por delegación de competencias del Consejero de Territorio, Energía y Movilidad (BOIB 50/2016)

Bienes y / o derechos afectados

AFECTADO:

- a) Propietario: Antonio Rovira Ramis
- b) Finca afectada: polígono 11-parcela • la 251 del T.M de Inca. Ref. catastral: 07027A011002510000XG
- c) Afección:
 - Servidumbre de vuelo (SV): existente.
 - Ocupación definitiva (OD): 9 m2
 - Servidumbre de paso para vigilancia (SPV): existente
 - Ocupación temporal (OT): 1.483 m2
 - Zona de influencia de la línea (ZIL): existente

